

Expediente: 1612/23

Carátula: **ARIAS JORGE AUGUSTO C/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20129352982 - *ARIAS, JORGE AUGUSTO-ACTOR*

90000000000 - *TRANSPORTES GOMEZ S R L, -DEMANDADO*

20224145005 - *CONSTRUCCIONES GOMEZ SRL, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1612/23



H105026153712

Juzgado del Trabajo II° nom

JUICIO: ARIAS JORGE AUGUSTO c/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de abril del 2026, siendo días y horas hábiles de despacho, comparece, el **Sr. Jorge Augusto Arias, DNI N° 27.886.906**, con su letrado apoderado **Dr. José Francisco Sonzogni**.

ABIERTO EL ACTO: Se procede a explicarle al trabajador los alcances del “desistimiento del proceso (regulado por los arts. 43 CPL y 252 CPCC supletorio), como también los alcances e implicancias del “desistimiento del derecho” previsto y regulado por los Arts. 44 CPL y Art. 253 del C.P.C. y C. (supletorio al fuero); como también se le brinda una explicación sobre las previsiones del Art. 277 LCT, que exige la homologación del Juez, respecto del desistimiento del derecho.

Asimismo, también le explicó al trabajador que al desistir de la acción y del derecho, ya no puede - en el futuro realizar otra demanda- en contra de la misma parte demandada, en este caso Transporte Gómez SRL.

Manifiesta haber comprendido todas las explicaciones que le fueron brindadas en el acto de la presente audiencia y agrega que es su voluntad libre e indeclinable, la de desistir de la acción y del derecho; y por lo tanto, en este acto ratifica -en todos sus términos- el escrito presentado en el expediente en fecha 01/04/2026, donde manifestaba su decisión en tal sentido; es decir, que desiste de acción y derecho en la presente causa, y expresa que no tiene más para agregar al respecto.

A continuación el Dr. Sonzogni toma la palabra y manifiesta que renuncia a los honorarios que se devengaron por el presente incidente de desistimiento.

OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente lo expresado por la parte actora y téngase presente también la ratificación efectuada por el mismo en este acto; y en consecuencia, pasen los autos a despacho para resolver. Con lo que doy por finalizado el acto

previa lectura y ratificaciòn de los comparecientes por ante mi que doy fe.- LHC

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076
Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.